FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Atención Integral Víctimas – Secretaría de Gobierno
FECHA	Noviembre 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución Política de 1991 en su artículo segundo, ordena a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos. Igualmente, prevé en este artículo como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …”

El artículo 209 de la Constitución Política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La anterior disposición determina que los principios de la función administrativa, en especial la eficacia, es decir, la obligación de las entidades y funcionarios, de realizar todas sus actividades con una relación máxima de costo beneficio entre la inversión y la satisfacción obtenida.

Así mismo y conforme a este Artículo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en orden a una mayor eficiencia y eficacia en los cometidos públicos. De igual forma, el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de “colaboración armónica”, consistente en que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Departamento de Cundinamarca posee dentro de su estructura administrativa de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25/09/2020, la Secretaría de Gobierno (artículos 145 y ss), cuya misión es: “Es misión de la Secretaría de Gobierno Consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con el fortalecimiento y la democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana; proporcionar el reconocimiento y la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto interno en condiciones de respeto, consideración y trato digno a las mismas y contribuir con la formalización de predios fiscales de los municipios del Departamento.” y

dentro de las funciones esenciales se encuentran las de: “3. Evaluar, formular e implementar las políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado Social de Derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la equidad, el reconocimiento de los grupos étnicos, la paz y la descentralización administrativa en el Departamento. 12. Formular e implementar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de derechos y libertades. 14. Garantizar que en el diseño e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos se tengan en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima…”.

De otra parte, mediante el Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca delega, entre otros, en los Secretarios del Despacho, así como en los Jefes de las Unidades Administrativas Especiales de conformidad con la estructura de la administración pública departamental, establecida en la actualidad en el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 modificado por el Decreto Ordenanzal 099 de 2021, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gasto de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente a veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes; y delega la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento, acorde con lo establecido en la clasificación del gasto. Además, mediante el Decreto 472 de 2018, se adoptó el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

Por su parte, el artículo 150 del Decreto Ordenanzal indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Formalización de Predios, Dirección de Seguridad y Orden Público, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos.

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca de acuerdo a las funciones asignadas y dentro de su competencia y obligaciones debe:

> *1. Coordinar con los alcaldes municipales, las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento.*
> *2. Articular el apoyo de las autoridades departamentales a la rama judicial y el Ministerio Público en la prestación del servicio de la administración de justicia; lo mismo que a las autoridades electorales en los diferentes eventos eleccionarios que se realicen en la jurisdicción.*
> *3. Evaluar, formular e implementar las políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la equidad, el reconocimiento de los grupos étnicos, la paz y la descentralización administrativa en el Departamento.*
> *4. Dirigir y coordinar la sustanciación y preparación de los actos administrativos de única y de segunda instancia que conforme a la normatividad jurídica deba conocer y*

resolver el Gobernador en ejercicio de la función de policía de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes.
5. Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador.
6. Dirigir y coordinar planes, programas y proyectos que permitan mejorar la capacidad de gestión administrativa en los agentes responsables de las entidades territoriales municipales.
7. Reconocer, suspender y cancelar las personerías jurídicas de los cuerpos de bomberos voluntarios, la aprobación de sus estatutos y la inscripción de sus dignatarios de conformidad con la orientación impartida al efecto por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
8. Diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Cundinamarca.
9. Propiciar la articulación continúa de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto interno con las políticas públicas del Estado, en sus niveles Nacional y Municipal.
10. Articular las funciones del Departamento como autoridad de policía administrativa, con las directrices del Gobierno Nacional para garantizar la seguridad de las víctimas y, en especial de las personas que retornen o se reubiquen en los territorios de sus municipios.
11. Propender porque las entidades y dependencias del Departamento con competencias y funciones en la atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto interno brinden información, asesoría y acompañamiento para el ejercicio de sus derechos.
12. Formular e implementar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de derechos y libertades.
13. Formular el plan Integral de convivencia y seguridad ciudadana y acompañar técnicamente a los municipios en su implementación como instrumento para la planeación e inversión de recursos según necesidades territoriales.
14. Garantizar que en el diseño e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos se tengan en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima.
15. Efectuar la articulación con los organismos de orden nacional y las demás dependencias de la Administración Departamental para apoyar a los municipios de Cundinamarca en la legalización y formalización fiscal de los predios.

En el marco del Artículo 209 de la Constitución Política el Ministerio del Interior como autoridad competente en materia de atención a víctimas en Colombia expide la Resolución 1667 de 2020, la cual establece atendiendo al principio de subsidiaridad, la obligación de las gobernaciones de los departamentos de apoyar los Centros Regionales de Atención a Víctimas (CRAV).

Dentro del apoyo a los CRAV que deben prestar las gobernaciones, se incluye: Apoyo logístico (suministro de infraestructura, equipos y recursos humanos), apoyo técnico

(capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de los CRAV) y apoyo financiero (aportes económicos para el funcionamiento de los CRAV). El apoyo de las gobernaciones es importante para el gobierno nacional porque permite que los CRAV brinden una atención integral y de calidad a las víctimas del conflicto armado interno. Los CRAV ofrecen una amplia gama de servicios, entre los que se incluyen atención psicosocial, jurídica, económica y de salud.

Los Centros Regionales de Atención a Víctimas (CRAV) son entidades públicas que brindan atención integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Fueron creados por la Ley 1448 de 2011 con el objetivo de garantizar el acceso de las víctimas a sus derechos y a la reparación integral.

Los CRAV atienden a toda persona que haya sido víctima de desplazamiento forzado, homicidio, desaparición forzada, tortura, violencia sexual, secuestro, reclutamiento ilícito o minas antipersonales. También atienden a las familias de las víctimas, así como a los testigos y demás personas que hayan sido afectadas por el conflicto armado.

Los CRAV ofrecen una amplia gama de servicios, entre los que se incluyen:

- ✓ Atención psicosocial: apoyo emocional y acompañamiento para la reconstrucción del tejido social.
- ✓ Atención jurídica: asesoría y representación legal para la reparación integral.
- ✓ Atención económica: ayudas económicas para cubrir las necesidades básicas.
- ✓ Atención de salud: atención médica y psicológica para la recuperación física y mental.
- ✓ Atención educativa: apoyo para el acceso a la educación y la formación profesional.
- ✓ Atención a la vivienda: apoyo para la adquisición o mejoramiento de la vivienda.

Las instalaciones de los CRAV están diseñadas para ser accesibles y amigables con las víctimas. Cuentan con espacios para la atención psicosocial, jurídica, económica y de salud. También cuentan con espacios para la recreación y el esparcimiento.

Según la información disponible en el sitio web del Ministerio del Interior, a agosto de 2023, existen tres CRAV en el departamento de Cundinamarca:

CRAV regional de Cundinamarca: Ubicado en la calle 12 No. 2-51, en la ciudad de Bogotá.
CRAV local de Soacha: Ubicado en la calle 38 No. 11-22, en el municipio de Soacha.
CRAV local de Viotá: Ubicado en la calle 11 No. 18-50, en el municipio de Viotá.

El CRAV del municipio de Viotá fue creado en el 2012, para la atención a las víctimas del conflicto armado interno de todos los municipios del departamento de Cundinamarca, con énfasis en los municipios de Viotá, La Palma, Caparrapí y San Bernardo. En el período comprendido entre 2012 y 2023 ha atendido a 1.500 víctimas. En lo que va corrido del 2023, el CRAV de Viotá ha atendido a 300 víctimas, lo que representa un aumento del 20% con respecto al año anterior. Este aumento se debe a la intensificación de las acciones de promoción y divulgación de los servicios del CRAV, así como al aumento de la demanda de atención por parte de las víctimas.

En el informe (anexo) de la visita técnica, inspección visual y revisión documental del Centro de Atención a Víctimas CRAV del municipio de Viotá presentado por el Ingeniero Contratista Cristian Pérez Alarcón, se presentan las siguientes conclusiones:

- ✓ Se evidencia un gran deterioro a nivel general de la edificación, a causa del mal estado de la cubierta y de las redes sanitarias y aguas luvias las cuales también se encuentran en mal estado, no cumplen su trabajo.
- ✓ A nivel general de muros presentan entre eflorescencias y criptoeflorescencias debido a la humedad por goteras y capilaridad, lo cual deteriora las piezas de mampostería. Adicional se evidencia que cuando se construyó no se impermeabilizo adecuadamente las piezas de mampostería con hidrófugos, por lo contrario, se aplicó laca, lo cual tanto con la humedad y componentes de la arcilla reaccionan creando hongos en las piezas de mampostería.
- ✓ Se menciona el termino de asientos en geotecnia cuando se trata del descenso admisible para cualquier punto de la cimentación de una estructura, por lo general se busca calcular el estado límite de servicio. Estas diferencias pueden ser provocadas por diversas causas que tienen origen en el terreno, o incluso por errores de proyecto dentro de la ejecución o la concepción de este, dentro de un sin número de causas que pueden estar afectando la estabilidad del terreno y de acuerdo a lo observado en lugar y su topografía se mencionan algunas a continuación como; desecación del terreno o sequía prolongada, variaciones en el nivel freático, características geotécnicas diferentes muy cercanas en el terreno, vegetación o arboles cerca a la cimentación de la construcción.

El Gobernador de Cundinamarca, expide el 16 de noviembre de 2023 el Decreto 311 ¨*Por el cual se establece la necesidad de la intervención física al centro regional de atención y reparación de las víctimas ubicado en el municipio de Viotá-Cundinamarca*¨ *y con base en lo allí dispuesto* la Secretaria de Gobierno identifico la necesidad de contar con la consultoría para la elaboración de estudios de suelos, patología estructural, vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural, diseño de redes eléctricas, hidrosanitarias y RCI; para la rehabilitación del centro regional de atención a víctimas - CRAV, ubicado en el municipio de Viota – Cundinamarca.

Para garantizar el desarrollo y el objeto de la presente contratación, se debe realizar la revisión ocular del estado actual de la estructura del bloque B y su entorno, del Centro Regional de Reparación de Víctimas – CRAV, el cual se encuentran en etapa de evaluación con el fin de determinar su viabilidad para efectuar un mantenimiento, reforzamiento, mejoramiento, demolición parcial o total de la infraestructura. De las estrategias se requiere la elaboración e impresión de piezas de comunicación y material P.O.P, donde se acatará los lineamientos del manual de imagen y marca de la Gobernación de Cundinamarca.

Por otro lado, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que

servirán de soporte para la presente contratación. Igualmente señala, que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. De acuerdo con lo anterior, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y procedencia de adelantar la presente contracción-

El objeto del presente proceso se encuentra en el plan de adquisiciones y contratación 2023

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA, CÁLCULO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE SISTEMAS DE REDES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS Y RCI; DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CRAV. DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ # CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE:

El objeto comprende aportar un concepto técnico, una evaluación del comportamiento sísmico y el diseño de la intervención, reparación o refuerzo de la estructura de edificaciones existentes de acuerdo con las características encontradas en la arquitectura y estructura actual del lugar, necesarios para la rehabilitación del CRAV de Viotá, con el fin de garantizar la seguridad, la funcionalidad y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente de su estructura.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio requerido se encuentra identificado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
72101507	72	10	15	Servicio de Mantenimiento edificios
72121103	72	12	11	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficina
81101701	81	10	17	Servicios de ingeniería eléctrica

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el caso específico del contrato, se requiere realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica que permita conocer el estado actual de la edificación y entorno, del Centro Regional de Reparación de Víctimas – CRAV. Mediante la implementación de este estudio.

De esta manera poder obtener alternativas arquitectónicas y estructurales para determinar el tipo de intervención que se debe realizar en la edificación.

Esta edificación cuenta con un área construida de “158.75 m2”; Para el mismo se requiere realizar lo siguiente:

CRAV - VIOTÁ CUNDINAMARCA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
FASE 1 ESTUDIO DE PATOLOGIA			
1	LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL	Und	1
2	ESTUDIO DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL	Und	1
3	ANALISIS DE REFUERZO POR MEDIO DE FERROSCAN	Gl	1
4	ENSAYO DE ESCLERÓMETRO	Gl	1
5	LEVANTAMIENTO DE REDES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS	Und	1
FASE 2 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD			
6	ESTUDIO DE SUELOS	Und	1
7	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA	Und	1
8	EXTRACCION DE NUCLEOS EN CONCRETO Y ESTUDIOS DE CARBONATACION INLCUYE REPARACION	Gl	1
9	VERIFICACION DE ACEROS MEDIANTE REGATAS INCLUYE REPARACION (MUESTRAS REPRESENTATIVAS)	Gl	1
FASE 3 ESTUDIO DE REFORZAMIENTO			
10	ESTUDIO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL (ANALISIS DESCRIPCION Y RECOMENDACIONES DE LA EDIFICACION)	Und	1
11	CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA (REHABILITACION EDIFICACION)	Und	1
FASE 4 DISEÑO DE REDES			
12	DISEÑO DE REDES ELECTRICAS	Und	1
13	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y RCI	Und	1

Nota: Cada uno de los 13 ítems genera un entregable que debe contener el análisis de los datos, pruebas y resultados, así como el informe con las proyecciones, procedimientos, planes y recomendaciones dependiendo del enfoque de cada ítem.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
	ESPECIALIDAD	**DEDICACIÓN**
1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y PATOLOGIA ESTRUCTURAL	100%
2	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS	100%
3	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS Y RCI	100%
4	INGENIERO ELÉCTRICO	100%
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTOS (ARQ./ING. CIVIL)	100%

Nota: El personal de trabajo es el mínimo requerido. En todo caso los interesados en el proceso deben tener en cuenta la cantidad de personal necesario y dedicación requerida, para dar cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Tanto el personal profesional como todos los estudios y diseños deberán cumplir y estar ajustados a las normativas vigentes y actuales (Ley 400, NSR-10, Retie-Retilap, NTC, etc.).

Para el caso específico, se anexa una ficha técnica que describe detalladamente las características técnicas servicio a adquirir.

3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- ✓ Licencia de construcción: El contratista deberá obtener una licencia de construcción de la autoridad municipal competente.
- ✓ Permiso de ocupación temporal: El contratista deberá obtener un permiso de ocupación temporal de la autoridad municipal competente.
- ✓ Permiso de impacto ambiental: El contratista deberá obtener un permiso de impacto ambiental de la autoridad ambiental competente.
- ✓ Permiso de intervención del espacio público: El contratista deberá obtener un permiso de intervención del espacio público de la autoridad municipal competente.
- ✓ Permiso de movilización de carga: El contratista deberá obtener un permiso de movilización de carga de la autoridad municipal competente.

3.1. IDIOMA DE SELECCIÓN.

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con el presupuesto estimado para la presente contratación que es inferior al 10% de la menor cuantía fijada en la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

La Secretaría de Gobierno seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado

por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual señala: “La Entidad Estatal **debe aceptar la oferta de menor precio**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…)” (Negrilla fuera de texto original)

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir los bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; una vez revisados los acuerdos marco existentes y vigentes a la fecha de suscripción del presente estudio previo se establece que no se encuentra un acuerdo aplicable al objeto de esta contratación, razón por la cual, es procedente acudir al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

De acuerdo con lo anterior, el presente estudio previo observa la regulación contenida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023; el contrato a celebrar se rige por las disposiciones antes señaladas y las aplicables establecidas en el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes con la materia.

De otra parte, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual dispone que las entidades deben fomentar la inclusión de servicios o bienes que provengan de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se procedió por parte de la entidad a realizar el análisis en el presente proceso.

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a $457.297.264.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá limitarse a MiPymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública, que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil.

La solicitud a presentar por las MiPymes, deberá cargarse en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional. 3. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3.4. ANALISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La secretaria de Gobierno realizó un análisis de los históricos de su contratación desde el año 2019 al 2023 encontrando el siguiente resultado de contratos relacionados con el proceso:

Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Link
SG-SAMC-007-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	16/05/2022	Detalle
SG-SAMC-012-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VoIP DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	5/09/2022	Detalle
SG-MC-023-2021	ADECUACIÓN FÍSICA DEL CENTRO INTEGRADO DE ANTENCIÓN AL USUARIO - CIAU Y LA UNIDAD MÓVIL	29/11/2021	Detalle
SG-CDCTI-0258-2020	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ADECUACIONES LOCATIVAS	25/08/2020	Detalle

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

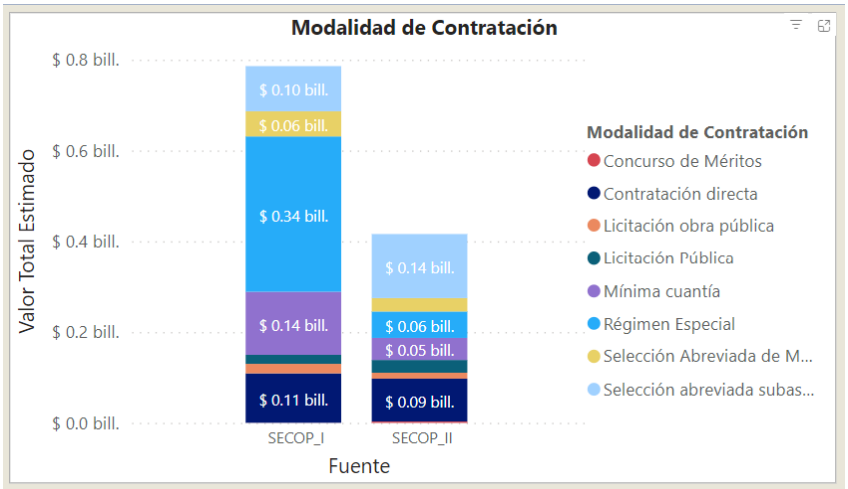
De manera que se pueda establecer adecuadamente cual es la tendencia entre las entidades públicas en cuanto a la modalidad de contratación más utilizada para este tipo de servicios, se adelantó la revisión de la demanda histórica de otras entidades con el fin de definir algunos de los parámetros para la estructuración del proceso aquí pretendido. Se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, procesos

adelantados por diferentes entidades públicas, en donde el objeto de contratación es similar al del presente proceso, así:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Fecha de publicación	Link
MUNICIPIO DE TABIO	CM-006-2021	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL- CDI RIO FRIO DEL MUNICIPIO DE TABIO	$98,994,498	05/11/2021 3:23 PM	Detalle
MUNICIPIO DE MANTA-CUNDINAMARCA	MC-IP-011-2023	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE MANTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 32.471.252	16/08/2023 7:12 AM	Detalle
MUNICIPIO DE TENJO-CUNDINAMARCA	CM-017-2022	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SISMO RESISTENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO SEDE CHINCE Y VALLE DE TENJO SEDE PRINCIPAL CHACAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA	$ 150.000.000	1/12/2022 06:09 pm	Detalle

De lo indagado en el SECOP II se pudo evidenciar que la contratación para este tipo de servicios se realiza en su mayoría a través de Mínima Cuantía.

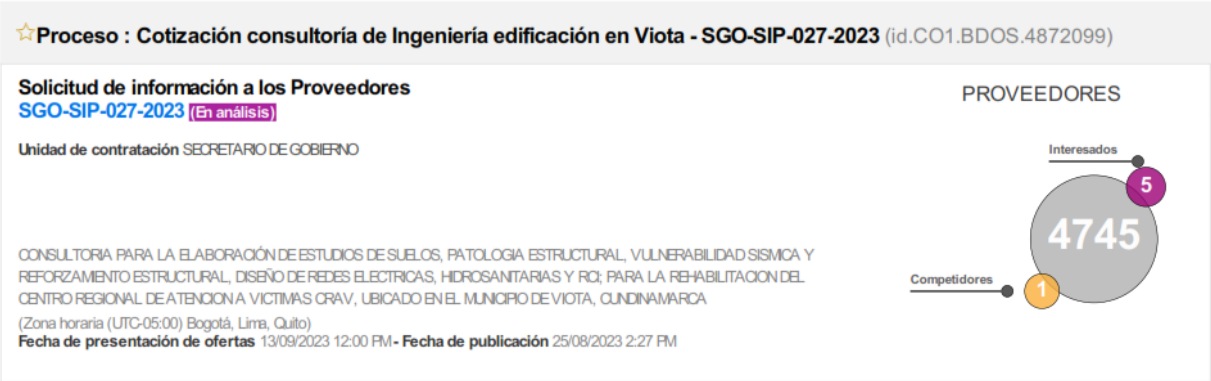
Lo anterior concuerda con la información suministrada por lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública en Colombia Compra Eficiente, que nos muestra la proporción en dinero por modalidad de contratación entre los años 2017 y 2023.



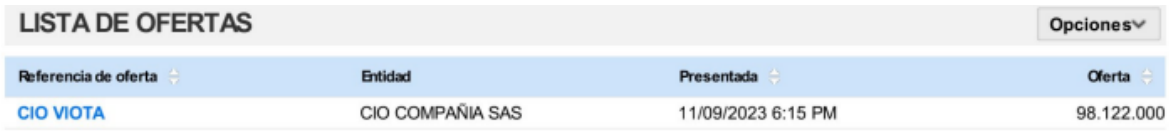
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública en Colombia Compra Eficiente

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para establecer el presupuesto para la contratación desde la Secretaría de Gobierno, se identificó el nicho del mercado y con base en ello se les solicitó cotizaciones a través de la plataforma SECOP II bajo el proceso Solicitud de información SGO-SIP-027-2023[1] donde se estableció que el mercado está compuesto por 4.745 posibles proponentes que están relacionados de alguna manera con el área de conocimiento del presente proceso, a los cuales se les invitó a participar y allegar las cotizaciones, así:



A partir de lo anterior, se identificaron cinco (5) interesados y se recibió una (1) cotización, así:



Conforme a lo expuesto, el análisis realizado a partir de la cotización recibida a través del evento publicado en SECOP II, así como las condiciones técnicas mínimas para la adquisición del bien requerido por la misma, se tiene lo siguiente:

Item	Descripción	Canitad	Valor Unitario	Valor Total
1	**FASE 1 ESTUDIO DE PATOLOGIA**			
1.1	LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL	1,00	$ 8.750.000	$ 8.750.000
1.2	ESTUDIO DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL	1,00	$ 9.785.000	$ 9.785.000
1.3	ANALISIS DE REFUERZO POR MEDIO DE FERROSCAN (GL)	1,00	$ 9.587.000	$ 9.587.000
1.4	ENSAYO DE ESCLERÓMETRO (GL)	1,00	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1.5	LEVANTAMIENTO DE REDES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS	1,00	$ 4.500.000	$ 4.500.000
2	**FASE 2 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD**			
2.1	ESTUDIO DE SUELOS	1,00	$ 12.500.000	$ 12.500.000
2.2	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA	1,00	$ 9.850.000	$ 9.850.000
2.3	EXTRACCION DE NUCLEOS EN CONCRETO Y ESTUDIOS DE CARBONATACION INLCUYE REPARACION (GL)	1,00	$ 7.850.000	$ 7.850.000

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26906614&isFromPublicArea=True&isModal=False

Item	Descripción	Canitad	Valor Unitario	Valor Total
2.4	VERIFICACION DE ACEROS MEDIANTE REGATAS INCLUYE REPARACION (MUESTRAS REPRESENTATIVAS) (GL)	1,00	$ 6.500.000	$ 6.500.000
3	**FASE 3 ESTUDIO DE REFORZAMIENTO**			
3.1	ESTUDIO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL (ANALISIS DESCRIPCION Y RECOMENDACIONES DE LA EDIFICACION)	1,00	$ 5.800.000	$ 5.800.000
3.2	CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA (REHABILITACION EDIFICACION)	1,00	$ 6.500.000	$ 6.500.000
4	**FASE 4 DISEÑO DE REDES**			
4.1	DISEÑO DE REDES ELECTRICAS	1,00	$ 6.500.000	$ 6.500.000
4.2	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y RCI	1,00	$ 6.500.000	$ 6.500.000
	TOTAL			**$ 98.122.000**

VALOR DEL CONTRATO

Como conclusión de lo anterior, la Entidad determina el valor del presupuesto para el presente proceso por un monto de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($ 98.122.000**) IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, su término de ejecución es de **UN MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el supervisor designado por la SECRETRIA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (aceptación de la oferta) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad) y en todo caso hasta **el 31 de diciembre de 2023.**

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Departamento de Cundinamarca, en el municipio de Viotá Cundinamarca. No obstante, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central, séptimo piso – Secretaría de Gobierno.

.

3.5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido bajo el No 7100041357 de fecha de creación y aprobación de 27 de julio de 2023 Ítem: 1 Valor: 100.000.000 Rubro: 1105/1-0100/2320202008/5/448/CC SECRETARIA DE GOBIERNO/Recurso Ordinario/servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto 2021/004250371/4101018 Inclusión y bienestar víctimas.

Concepto Precontractual Gastos de Inversión N° 0000005319 del 27 de julio de 2023. BPIN: 2021/004250371 - Fortalecimiento de la inclusión y el bienestar de las víctimas en el departamento de Cundinamarca.

.

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1 % en cada orden de pago
PRO- DESARROLLO	2.0 % en cada orden de pago
PRO HOSPITALES	2% en cada orden de pago
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC-	1.5 % en cada orden de pago
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0 % en cada orden de pago
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $8.500

3.5.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:

El Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Gobierno pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **UN PAGO DEL 100%,** previa presentación y aprobación de los productos del diagnóstico por parte de la supervisión, así como de las facturas correspondientes, informes y la autorización de pago, expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera

aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría de Gobierno no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

3.5.3. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

Del presente contrato la ejercerá el funcionario que delegue el (la) secretario (a) de Gobierno como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.5.4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de **CONSULTORÍA** estipulado en el artículo 32 Numeral 2 de la ley 80 de 1993 que a su tenor literal establece:

> *(…)2. Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"*

3.5.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se acuerda entre las partes la ejecución de las siguientes obligaciones:

3.5.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato**.**
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta
3. Constituir las Garantías exigidas en el presente documento.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Gobierno, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.6 del Decreto 1860 de 2021 el contratista destinará en cumplimiento del objeto del contrato, fomentando y garantizando la provisión de bienes y servicios a población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en todo caso deberá acreditar portando los documentos que certifiquen la condición de cada una, sin perjuicio de lo previsto en el inciso aquí citado. (SI APLICA)."
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.5.2. OBLIGACIONES DEL ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar los estudios objeto de la presente contratación, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al proyecto.
2. Presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma que incluya al detalle el plan de trabajo para la ejecución de los estudios y entregables, el cual deberá ser avalado por la supervisión del contrato y debe incluir la totalidad de la información exigida, de forma detallada.
3. Garantizar la disponibilidad de los profesionales requeridos en perfiles mínimos ofertados, con la dedicación mínima indicada durante la ejecución contractual. Así mismo deberá contar con el personal necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el alcance del estudio de acuerdo a A.10.1.3
5. Calificar el sistema estructural de acuerdo con A.10.2 Calidad del Diseño, construcción y cimentación de la estructura original, estado de mantenimiento y conservación. (Se clasifica como buena, regular, y mala).
6. Calcular las solicitaciones equivalentes de acuerdo a A.10.4.2. (movimientos sísmicos edificación, calificación del sistema estructural, Calculo del R´, calculo fuerzas sísmicas, cálculo de cargas diferentes a las acciones sísmicas, análisis estructural y cálculo de solicitaciones equivalente,
7. Presentar propuesta de intervención del sistema estructural (garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos por la normativa colombiana vigente – según especialidad “estructuras, electricidad, hidrosanitarias, etc”).

8. Presentar análisis y conclusiones finales sobre; estudio de suelos, vulnerabilidad estructural, vulnerabilidad sísmica, patología, reforzamiento, ensayos y pruebas requeridas en el presente documento, redes eléctricas e hidrosanitarias.
9. Realizar todos los estudios y diseños necesarios para la posterior adecuación del proyecto CRVA. Los Estudios y Diseños elaborados y entregados deberán ajustarse a lo exigido por la supervisión y deberán tener en consideración la normatividad vigente, las disposiciones contractuales y los demás documentos que hagan parte del contrato suscrito.
10. Presentar informes parciales a la supervisión para su revisión y aval dando cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas, y posterior entrega a la Secretaria De Gobierno de la Gobernación De Cundinamarca, cuyo contenido debe corresponder a la programación presentada por parte del consultor y aprobada por la supervisión para la realización de los estudios, en los cuales se debe presentar el desarrollo técnico detallado de cada una de las actividades adelantadas y consignadas en el cronograma, acompañada de los soportes y productos. Todos los informes deben venir debidamente avalados y firmados en original por los profesionales que participaron en su desarrollo. Los informes parciales deberán considerar lo establecido en el presente documento.
11. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte la supervisión concertada con el consultor de los estudios y diseños.
12. Firmar cada uno de los productos que hacen parte de los estudios y diseños (planos, y documentos escritos).
13. Mantener informado a la supervisión del avance de las actividades en el desarrollo de los estudios y diseños.
14. Responder a los requerimientos que realice la supervisión.
15. Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.
16. Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión y suscribir las actas de inicio, así como las demás que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
18. Instalar y disponer del equipo necesario en las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del contrato, desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
19. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales.
20. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto, en lo que resulte aplicable de acuerdo con el objeto del contrato.
21. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
22. Realizar los ajustes solicitados cuando sea necesario.
23. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la intervención del proyecto.

24. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para garantizar la calidad de los entregables y los demás elementos que se requieran.
25. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
    a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de campo.
    b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
    c. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
26. Implementar frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento dentro del plazo establecido a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas.
27. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
28. Asumir el costo de las visitas al sitio que se requieran por parte del consultor con el propósito de hacer verificación al proyecto.
29. Presentar todos los informes en las condiciones exigidas en INFORMES del presente documento.

3.5.5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato a suscribir en los términos y condiciones pactados, a través del supervisor.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución contractual y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecidas en el presente documento.
4. Designar al supervisor del contrato quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas, frente al incumplimiento del contrato.
6. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
7. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
8. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y parafiscales.
9. Verificar que las actividades realizadas por el CONTRATISTA correspondan a las previstas para el cumplimiento del objeto del contrato.

10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el presupuesto estimado para la presente contratación que es inferior al 10% de la menor cuantía de fijada para el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno para la vigencia 2023, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

La Secretaria de Gobierno seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual señala: *"La Entidad Estatal* ***debe aceptar la oferta de menor precio****, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.(…)"* (Negrilla fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, el presente estudio previo observa la regulación contenida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023; el contrato a celebrar se rige por las disposiciones antes señaladas y las aplicables establecidas en el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes con la materia.

De otra parte, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual dispone que las entidades deben fomentar la inclusión de servicios o bienes que provengan de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se procedió por parte de la Secretaria de Gobierno a realizar el análisis en el presente proceso; así, para la presente contratación no es viable incorporar esta obligación en la aceptación de la oferta toda vez que la naturaleza de los elementos a adquirir corresponde al cumplimiento de una ficha previamente definida que conlleva la aplicación de altos estándares técnicos, por lo que resulta improcedente establecer estipulaciones contractuales que conlleven a realizar exigencias al proveedor para la inclusión de bienes que provengan de la población antes descrita, que pudieren ir más allá de lo permisible bajo los requerimientos técnicos aplicables.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar

el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos para el presente proceso de contratación están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **Se adjunta Matriz de Riesgos**.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.23.1.1 al 2.2.1.2.35. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; sin embargo, El Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Gobierno considera que con el fin de amparar los perjuicios que se puedan derivar de naturaleza contractual, es viable solicitar la garantía de cumplimiento y calidad para lo cual el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría de Gobierno posterior a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Esta garantía deberá presentarse a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899.999.114-0, posterior a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el 24 de noviembre de 2021, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes estableciendo que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de **mínima cuantía** (Caso que nos aplica).

8. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir los requerimientos de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso).
- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y los demás aportes a que hubiere lugar. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses). Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Cedula de Ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.
- Diligenciar y firmar el documento correspondiente a la carta de presentación
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- Definición de la situación militar del Representante Legal (no se requiere para los hombres mayores de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona natural, la persona Jurídica y del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
- Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa días calendario
- R.U.T.

- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
- Adjuntar manifestación por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.
- En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidad y/o conflicto de interés.
- Diligenciar el formato de compromiso Anticorrupción.

Ahora bien, para las Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 a saber:

Emprendimientos y empresas de mujeres:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, solo aplica para los procesos de selección a través de la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. En tal sentido para el presente proceso de selección no se tendrá en cuenta por corresponder a la modalidad de mínima cuantía.

Criterios Diferenciales para las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas:

En caso de que el proponente sea una MiPyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral Personas Jurídicas Nacionales.

Así mismo cumplirán con los criterios diferenciables establecidos para el presente proceso de selección.

7.2. CAPACIDAD TECNICA

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas e la Invitación, documento de Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección. Lo cual se entiende cumplido bajo la gravedad de juramento, con la presentación y firma de los documentos del proceso.

NOTA: Para que se entienda que el proponente cumple las especificaciones técnicas, debe diligenciar la totalidad de los ítems indicados en el formato anexo.

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio habilitante diferencial para promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, acreditar su experiencia **con máximo tres (3) certificaciones de contratos**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

7.3.1. GRANDES EMPRESAS

Para las empresas que no estén catalogadas como MiPymes deberán acreditar su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan los requisitos señalados más adelante bajo el título: “REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA”.

Para las empresas que no estén catalogadas como MiPymes deberán acreditar su experiencia que cumplan los requisitos señalados más adelante bajo el título: “**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA”.**

Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial Estimado por lote.
1-2	100%
3-4	120%
hasta 5	140%

10.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, lo anterior teniendo en cuenta que el factor de selección está directamente relacionado con la experiencia que se requiere para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES):

Para los micros, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su experiencia con certificaciones de contratos, cumpliendo los requisitos señalados a continuación.

Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial Estimado por lote.
1-2	80%
3-4	100%
Hasta 5	120%

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Las certificaciones, independientemente del tamaño de la empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto esté relacionado con la consultoría de estudios de suelos, o de patologías, o de estructuras o de vulnerabilidad sísmica, o de reforzamiento estructural, o de diseño de redes eléctricas o hidrosanitarias y RC.
4. Las certificaciones para acreditar la experiencia de MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) sumadas deben ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Las certificaciones para acreditar la experiencia de GRANDES EMPRESAS sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
6. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

    - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
    - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
    - Para contratos suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: En caso de que el proponente anexe más del número límite de certificaciones, la Secretaría de Gobierno considerará las primeras que se adjunten en la plataforma SECOP II. En el caso, que se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta hasta la cantidad límite de las primeras que aparezcan al abrirse el documento.

En caso de que la certificación o certificaciones no aporten toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción. Estos últimos

documentos solo son aceptados, como complementos de la certificación aportada.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual debe contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del contrato que resultase del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar el personal profesional, de acuerdo con las cantidades y calidades aquí exigidas.

Los perfiles del personal solicitado como requisito habilitante se describen a continuación y corresponderán a los mínimos exigible.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
	ESPECIALIDAD	**DEDICACIÓN**
1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y PATOLOGIA ESTRUCTURAL	100%
2	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS	100%
3	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS Y RCI	100%
4	INGENIERO ELÉCTRICO	100%
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTOS (ARQ./ING. CIVIL)	100%

Nota: El personal de trabajo es el mínimo requerido. En todo caso los interesados en el proceso deben tener en cuenta la cantidad de personal necesario y dedicación requerida, para dar cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Tanto el personal profesional como todos los estudios y diseños deberán cumplir y estar ajustados a las normativas vigentes y actuales (Ley 400, NSR-10, Retie-Retilap, NTC, etc.).

SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el estudio previo y a las siguientes reglas especiales:

A. Copia de la Cédula de Ciudadanía
B. Copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.
C. Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante;
- Objeto del contrato u obra ejecutada;
- Cargo desempeñado y labores cumplidas;
- Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades;
- Firma del personal competente.

D. Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del profesional, entre otros, expedido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos con los que pretende acreditar la experiencia profesional.
E. Copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.
F. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
G. La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo a lo dispuesto en la ley 842 de 2003
H. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
I. Carta de compromiso (FORMATO 3) del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
J. Solo se tendrán en cuenta los primeros proyectos relacionados en el formato respectivo, para acreditar la experiencia de cada profesional.
K. El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando la Secretaría de Gobierno lo requiera.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se aporten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.
NOTA 2: Para aquellos casos en que el Posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico y acta de grado, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

NOTA 3: Para los proyectos con los que se pretenda acreditar la experiencia se contará a partir del cierre del presente proceso, dicho tiempo será contabilizado con base en la fecha de terminación del proyecto.
NOTA 4: Para efectos de los procesos de selección que adelanta la Secretaria de Gobierno, se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también los contratos de obra y/o interventoría derivados de éstos aún se encuentren o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida (FORMATO 4) del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no supere el 100%.
NOTA 5: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por la Secretaria de Gobierno, podrá postular como PROFESIONAL a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en algún proceso que se encuentre en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, NO SE ACEPTARA TAL PROFESIONAL.
NOTA 6: Para efectos de los procesos de selección que adelanta la secretaria de Gobierno, el proponente deberá especificar claramente con cuales contratos pretende acreditar los requisitos habilitantes del proponente en el FORMATO 2 y los del equipo de trabajo en el FORMATO 5.
Se declarará como **CUMPLE** al proponente que ofrezca y acredite el Equipo Mínimo exigido en este numeral, y como **NO CUMPL**E a quién no lo ofrezca y acredite.

PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor de cada uno de los ítems ahí señalados. El valor de la oferta deberá incluir los costos del IVA, gastos directos o indirectos y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II Genera el **RECHAZO** de la Propuesta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad, el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

El competidor, proveedor o proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio sobre la totalidad de los bienes a adquirir por la entidad, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el ítem de condiciones técnicas exigidas en el Anexo No 1. Especificaciones Técnicas Mínimas

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado, que hace parte del estudio previo y la invitación pública, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor de la oferta total de los ítems puestos a ofertar.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario (SIN IVA para régimen simplificado e INCLUIDO IVA para régimen común), podrá sobrepasar el presupuesto.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas igualmente en los siguientes eventos:

a. Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b. Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta.

c. Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
d. Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique.
e. Cuando se presenten valores en moneda extranjera.

La Secretaría de Gobierno, señala que acoge en el proceso de selección, la directriz de realizar la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, como entidad rectora en materia de compra pública.

Nota: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante los siguientes documentos e información, según corresponda:

• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1)

año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y

Representación Legal.
• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

• Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los anteriores criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético
b. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
c. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
d. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual cuando aplique, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en la plataforma de SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido para cada ítem.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley.

3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.

5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.

7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.

8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.

10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas.

14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.

15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.

17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.

18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma Secop II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la invitación.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MULTA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SECRETARÍA DE GOBIERNO impondrá multas sucesivas por no cumplir con cualquiera de las obligaciones en el contrato o en los documentos que lo integren, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente al 1% del valor toral del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pactará a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ENTIDAD.

SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En calidad de solicitante de la contratación se deja constancia que se verificó que sobre los bienes y/o servicios a contratar, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad pueda satisfacer la necesidad identificada. Por lo anterior, es procedente llevar a cabo el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del PROVEEDOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL PROVEEDOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL PROVEEDOR en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al PROVEEDOR, la SECRETARÍA DE GOBIERNO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora

de Comunicaciones o su equivalente de LA SECRETARIA DE GOBIERNO, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Gobierno, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, los formatos y anexos, el pliego de condiciones, la matriz de riesgo, los que se generen en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y el contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL/LA CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SECRETARIA DE GOBIERNO en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Gobierno.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la

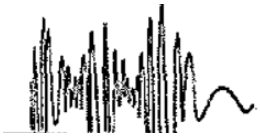
aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio del mismo.

ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Concepto precontractual emitido por el director de Finanzas públicas
- Estudio del Sector y del Mercado
- Matriz de Riesgos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

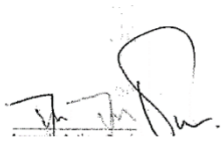
RESPONSABLES



Luis Alberto Acuña
Dirección de Atención Integral a Víctimas
Profesional Técnico



Carlos Gilberto Muñoz Rodríguez
Asesor Secretaría de Gobierno
Profesional Jurídico



Armando Antivar Garzón
Contratista
Profesional Financiero

Revisó: NANCY S. PATIÑO LEÓN
ASENT SAS Asesor Externo Secretaría de Gobierno